



CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Plaza San Bartolomé 1. 37008 Salamanca

Tel.: +34 923 29 44 19

WWW.usal.es/deportes

cdus@usal.es

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SERVICIOS

**EXPEDIENTE 1/21 PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR LA
PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO AL CLUB DEPORTIVO
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA MEDIANTE ENTRENADORES Y
DELEGADOS**

ÍNDICE

I.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

II.- PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

III.- EMPRESAS LICITADORAS, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

III.1.- Empresas licitadoras

III.2.- Documentación.

III.2.1.- Sobre A: Documentación administrativa.

III.2.2.- Sobre B: Documentación técnica y económica.

III.3.- Apertura de sobres y examen de las proposiciones.

III.4.- Propuesta de adjudicación.

III.5.- Adjudicación.



CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Plaza San Bartolomé 1. 37008 Salamanca

Tel.: +34 923 29 44 19

WWW.usal.es/deportes

cdus@usal.es

IV.- GARANTÍA DEFINITIVA

V.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

VI.- EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VI.1.- Plazo de ejecución

VI.2.- Obligaciones del adjudicatario

VI.3.- Abonos al contratista

VI.4.- Cumplimiento del contrato, devolución de garantía definitiva y plazos de garantía

VI.5.- Penalidades administrativas y régimen sancionador

VII.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

VIII.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y EFECTOS

IX.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN



CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Plaza San Bartolomé 1. 37008 Salamanca

Tel.: +34 923 29 44 19

www.usal.es/deportes

cdus@usal.es

JUSTIFICACIÓN

El Club Deportivo Universidad de Salamanca es una asociación sin ánimo de lucro que tiene como finalidad principal la promoción y el desarrollo de la práctica deportiva y la participación en competiciones, en el ámbito de la Universidad de Salamanca. Por una parte, facilita la práctica deportiva de los estudiantes de la Universidad de Salamanca más destacados en las modalidades con las que cuenta el club y por otra, trata de ayudar en la promoción de la Universidad de Salamanca representándola de forma ejemplar allí donde acuda para participar en las diferentes actividades competitivas.

Para lograr sus fines, el Club Deportivo Universidad de Salamanca necesita contar con un servicio de entrenadores y delegados que se hagan cargo de los entrenamientos, diseñando y dirigiendo las diferentes sesiones y a la vez se hagan cargo también de dirigir las diferentes competiciones en las que participen sus equipos.

I.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente procedimiento tiene por objeto la contratación del servicio de apoyo a las actividades deportivas prestado por entrenadores y delegados en el Club Deportivo Universidad de Salamanca.

Este contrato se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el pliego de Prescripciones Técnicas.

El presente procedimiento se regirá por este Pliego de Cláusulas Administrativas y por el Pliego de Prescripciones Técnicas, que forman parte integrante del mismo.

El contrato a formalizar tiene carácter privado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (en adelante LCSP). Así mismo serán de aplicación las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por la Asamblea General del Club Deportivo con fecha 2 de diciembre de 2015.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en la LCSP, con la publicidad en el perfil del contratante

II.- PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

El presupuesto global máximo estimado para la duración inicial del contrato (1 año), es el siguiente:

Base Imponible: 63.000 €; IVA (21%): 13.230 €; Total: 76.230 €

- Costes directos: 85%
- Costes indirectos: 3%
- Beneficio: 12%

Esta valoración se ha realizado teniendo en cuenta el número estimado de actividades y horas indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El presupuesto estimado por el Club, tiene carácter orientativo, no existiendo la obligación de agotar dicho importe, al estar condicionado al número de horas efectivamente realizadas dadas las características del servicio a contratar y la imposibilidad de conocer con exactitud el número de prestaciones a realizar.

En el supuesto de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores hasta un 20% a las estimadas inicialmente, el mismo está sujeto a modificación como consecuencia de tal circunstancia. De conformidad con lo previsto en el artículo 309.1 LCSP las variaciones que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (INCLUIDAS PRÓRROGAS, MODIFICACIONES Y EXCLUIDO EL IVA): 151.200 €

En el presupuesto del Club existe crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato hasta su conclusión. En el supuesto de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará como partida independiente.

Durante el periodo de ejecución del contrato NO procede la revisión de precios.

III.- EMPRESAS LICITADORAS, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

III.1.- Empresas licitadoras: El club deportivo mediante publicidad en su perfil, promoverá la concurrencia de ofertas a empresas que estén capacitadas para la realización del objeto del contrato. Estarán facultadas para contratar con el Club Deportivo Universidad de Salamanca las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP



CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Plaza San Bartolomé 1. 37008 Salamanca

Tel.: +34 923 29 44 19

www.usal.es/deportes

cdus@usal.es

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Club Deportivo Universidad de Salamanca.

III.2.- Documentación: Para participar en la presente licitación, el licitador, dentro del plazo establecido (15 días hábiles a partir de la fecha de publicación), deberá presentar solicitud para participar según modelo oficial que se acompaña en Anexo I y tres sobres cerrados (A, B y C).

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. Asimismo, las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

Cada uno de los sobres deberá indicar, en su exterior, los siguientes datos: el contrato al que se concurre, la denominación de la empresa o proponente, el nombre y apellidos de quien firma la proposición y el carácter con que lo hace, la dirección, el teléfono y fax del licitador a efectos de notificación; todo ello de forma legible. Los sobres deberán estar firmados por el licitador o persona que lo represente. Asimismo, en el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

La presentación de los sobres que contengan las proposiciones se realizará en la sede del Club Deportivo Universidad de Salamanca, situado en la Plaza San Bartolomé 1, 37008 Salamanca. Tfno.: 923294419 en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas y de lunes a viernes, o por correo ordinario.

Una vez presentada la proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Club deportivo la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico en el mismo día. Si el anuncio se realiza mediante correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se si identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. La dirección electrónica a la que se remitirá la notificación es: cdus@usal.es

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La difusión a través del perfil de contratante de la información relativa a los procedimientos de adjudicación de contratos surtirá los efectos previstos en el Libro III, Título I del TRLCSP.

El contenido de cada uno de los sobres a presentar es el que se detalla a continuación.

CLAUSULA SOCIAL OBLIGATORIA:

Se deberá evitar en todos los casos el uso del lenguaje e imágenes sexistas. En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar



CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Plaza San Bartolomé 1, 37008 Salamanca

Tel.: +34 923 29 44 19

WWW.usal.es/deportes

cdus@usal.es

cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

III.2.1.- Sobre A. Documentación administrativa

Las empresas deberán hacer especial referencia a aquellos documentos que a juicio de los licitadores tienen carácter confidencial, tal como prevé el art. 133 de la LCSP.

El Sobre A se sustituirá por una declaración responsable del licitador (se adjunta modelo) indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. No obstante, en todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

a).- Para celebrar contratos con el club deportivo, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se señalan:

*Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe acumulado en el año de mayor ejecución, dentro de los últimos tres disponibles, de valor igual o superior a 113.400€.

*Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 53.000 €. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b).- Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

c).- Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 73 de la LCSP.

d).- Certificado o, en su defecto, declaración responsable ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de que no existen deudas de naturaleza tributaria con la Administración de la Comunidad de Castilla y León (Decreto 132/96, de 16 de Mayo, de la Junta de Castilla y León)



e).- Documentación acreditativa del pago o, en su caso, exención del Impuesto de Actividades Económicas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del RGLCAP, en relación con este impuesto deberá presentarse la siguiente documentación:

-Alta en la matrícula del Impuesto. El epígrafe del Impuesto en el que esté dado de alta el empresario o profesional deberá corresponderse con el objeto del contrato.

-Recibo acreditativo de haber abonado el último ejercicio vencido del citado impuesto. La presentación del recibo servirá asimismo como acreditación del alta en la matrícula del Impuesto. Cuando el empresario no pueda aportar dicho recibo por estar incluido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá presentar una declaración responsable de exención del Impuesto.

-Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

f).- Copia del D. N. I., o documento equivalente, de la persona que presenta la proposición, en nombre propio (empresarios individuales, artículo 21 RGLCAP) o como apoderado.

g).- La capacidad de obrar de los empresarios que fueran *personas jurídicas* se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En las *uniones de empresarios* cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

h).- Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra. Dicho poder deberá estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

i).- La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y en el Registro de Licitadores de Castilla y León acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, la aptitud del/de la empresario/a en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.



j).-En el supuesto de utilizar las instalaciones de la Universidad de Salamanca, declaración jurada de cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales Anexo II

III.2.2.- Sobre B. Criterios subjetivos:

Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación que se incluirá en una memoria con un volumen que no excederá de 10 folios cuyo contenido, por cada uno de ellos, no superará las 600 palabras:

a) Procedimiento para resolver el descontento de los deportistas o de la Junta Directiva del Club Deportivo Universidad de Salamanca cuando se produzca. Detallar las medidas concretas que se tomarán en el caso de que se produzca descontento entre los usuarios. Detallar también en este apartado el procedimiento que se empleará para corregir, en caso de que se produzcan, conductas antideportivas o que dañan la imagen del Club o de la Universidad de Salamanca por parte del personal de la empresa concesionaria. Valoración entre 0 y 5 puntos.

b) Acciones propuestas por la empresa adjudicataria para difundir y promover las competiciones en las que prestan servicio de manera que incremente la asistencia de público y para mejorar la imagen del Club Deportivo y de la Universidad de Salamanca. Valoración entre 0 y 5 puntos.

III.2.3. Sobre C. Criterios Objetivos

- Oferta económica: El precio final máximo unitario será de 15.00 €/ hora + IVA. Es el mismo para cualquiera de las actividades objeto del servicio. Se aplicará la siguiente fórmula: Valoración = (15.00 - P) x 20; siendo P el precio que ofrece la empresa concursante. (Valoración de 0 a 60 puntos).

En la oferta presentada deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

III.3.- Apertura de sobres y examen de las proposiciones. Finalizado el plazo de admisión de documentación, el Secretario del Club Deportivo, examinará y calificará la validez formal de los documentos contenidos y valorará los aspectos económicos y técnicos de las ofertas, otorgando, en su caso, un plazo máximo de tres días hábiles para la subsanación de documentación contenida en el sobre A de documentación administrativa.

Las ofertas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

*Propuesta técnica 10 puntos

*Propuesta económica 60 puntos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del RGLCAP, no se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Excedan el presupuesto base de licitación.
- Comporten error manifiesto en el importe de la proposición.

- Aquellas en las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También, podrá desistir del procedimiento de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En ambos casos, el órgano de contratación compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

III.4.- Propuesta de adjudicación:

Después de cumplida la fase de licitación y de conformidad con los criterios de valoración, el Secretario del Club deportivo formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

En aplicación de lo previsto en el artículo 147 del LCSP, si se dieran varias ofertas que iguales en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia para dicha adjudicación las empresas y entidades que se recogen en dicho artículo. Si concurrieran varias con la misma preferencia, la adjudicación se decidirá aplicando el artículo 147 del LCSP, en cuyo caso, se solicitará acreditación de las circunstancias declaradas.

III.5.- Adjudicación:

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1.- Certificación POSITIVA de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello y con la seguridad social.

No será necesaria aportar esta documentación en aquellos casos en que el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, la hubiera incluido en el Sobre A, siempre que dichas certificaciones se encuentren vigentes en el momento de la adjudicación.

2.- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula IV del Pliego.

3.- Cuando se dicte adjudicación del contrato a favor de uniones temporales de empresarios, éstas deberán formalizar dicha unión en escritura pública, debidamente inscrita en el Registro Oficial correspondiente.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Acreditado el cumplimiento de las obligaciones señaladas anteriormente, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 del LCSP. La adjudicación, deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante, indicándose el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

En todo caso el órgano de contratación, previos los informe técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación administrativa que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

IV.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 (5%) del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido), o en su caso, del presupuesto base de licitación.

La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a que se hubiese recibido el requerimiento del órgano de contratación.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108.1 del LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y ss. del RGLCAP y depositada en la Caja General de Depósitos de la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León. El contratista acreditará su constitución mediante la entrega del resguardo expedido por aquella.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 107 del LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 del LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.



CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
Plaza San Bartolomé 1. 37008 Salamanca
Tel.: +34 923 29 44 19
WWW.usal.es/deportes cdus@usal.es

V.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona mediante su formalización.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso un documento privado. No obstante, se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el/la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 150 del TRLCSP.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del Club Deportivo.

Cuando, por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 153.4 del LCSP, el Club Deportivo Universidad de Salamanca podrá acordar la resolución del mismo.

El contratista vendrá obligado a firmar, en el acto de formalización del contrato y en prueba de conformidad con los mismos el Pliego de Cláusulas Administrativas y el de Prescripciones Técnicas.

Corresponderá al Sr. Presidente la firma del contrato en nombre del Club Deportivo.

VI.- EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

La ejecución del contrato se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

VI.1.-Plazo de ejecución:

La fecha de ejecución de los trabajos será de 1 año, a contar desde su formalización más otro año, en su caso, de prórroga.

VI.2.- Obligaciones del adjudicatario:

a).- La empresa adjudicataria deberá contratar el personal necesario para atender a sus obligaciones.

El club Deportivo será del todo ajeno a las relaciones de cualquier índole que existan entre el adjudicatario y el personal con el que cuente aquél para la ejecución del contrato.



Singularmente, el contrato no supondrá, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre el Club Deportivo y el adjudicatario, ni entre el Club deportivo y el personal de aquél.

Por otra parte, el adjudicatario está obligado a presentar, junto con la factura mensual del servicio prestado, los documentos de cotización a la Seguridad Social (Modelos TC-1 y TC-2) comprensivos del personal a su cargo y que acrediten el pago del mes inmediatamente anterior.

b).- Los trabajadores que la empresa adjudicataria emplee para la ejecución del contrato, dependerán exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono y está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y de igualdad de oportunidades referidas a dicho personal así como las Ordenanzas Laborales y Convenios Colectivos que correspondan; deberán de cumplir con las normas técnicas y metodológicas aplicables a la realización de las prestaciones comprendidas en el contrato.

Del mismo modo, en caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los operarios con ocasión del ejercicio de los trabajos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que este alcance en modo alguno al club deportivo.

c).- Los daños que el personal pudiera ocasionar en el mobiliario e instalaciones, ya sea por negligencia o dolo, serán indemnizados por el contratista siempre a juicio del club, quien podrá detraer la compensación procedente del importe de las facturas que presente el contratista. Asimismo, será responsable la empresa adjudicataria de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos imputables a su personal, siguiéndose para su compensación el mismo criterio que el señalado anteriormente.

d).- Será por cuenta del adjudicatario indemnizar, conforme a lo dispuesto en el Artículo 196 del LCSP los daños que se originen a terceros.

e).- El contratista queda obligado a aportar para la realización del servicio o prestación el equipo, los medios auxiliares y los materiales que sean precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos convenidos en el contrato. El Club Deportivo Universidad de Salamanca podrá rechazar cualquier elemento que considere inadecuado, con el derecho del adjudicatario a reclamar frente a tal resolución ante aquel en el plazo de 10 días, contados a partir de la notificación que le haga por escrito el club.

f).- Son de cuenta del contratista los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos y cualquier información de organismos oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas y compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuenta que éstas señalen. Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución del objeto del contrato.

i).- En relación con la ejecución de lo pactado, el desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole, no eximirá a la empresa de la obligación de su cumplimiento.

j).- El contratista asume la obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato adjudicado, sin que pueda utilizar para sí o para terceros dato o información que pudiera conocer con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con el artículo 133 de LCSP.

k).-El contratista está obligado a presentar las facturas en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva de la prestación de servicios

l).-El contratista deberá sustituir al trabajador o trabajadores, cuando éstos tuvieran comportamientos incorrectos o se aprecie que no mantienen el grado de higiene y profesionalidad exigible. Asimismo, cuando se produzcan quejas reiteradas por la deficiencia en la prestación del servicio, o cuando su comportamiento vaya en contra de los fines y objetivos del Club Deportivo Universidad de Salamanca o de sus intereses, el Club Deportivo podrá requerir a la empresa adjudicataria la inmediata sustitución del trabajador o trabajadores.

m).- Será obligación del contratista mantener el número de horas ofertadas cubriendo, a su cargo, las bajas laborales que pudieran producirse así como, en su caso, las horas sindicales.

n).- Se adjunta un Anexo de personal a efectos, en su caso, de subrogación según lo indicado en el Convenio Colectivo de aplicación.

VI.3.- Abonos al contratista:

a).- El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada, previa recepción de conformidad de la misma, con arreglo a los precios convenidos y con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por el club.

c).- El pago del precio se realizará mediante certificaciones visadas de conformidad. La percepción del pago, contra la presentación de la factura correspondiente a los trabajos realmente ejecutados, exigirá la previa y expresa conformidad.

e).- No podrá efectuarse ningún pago hasta que se haya formalizado el correspondiente contrato.

f).- Los pagos se realizarán por mensualidades vencidas.

VI.4.- Cumplimiento del contrato, devolución de garantía definitiva y plazos de garantía:

a).- La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las obligaciones establecidas en el artículo 311 del LCSP.

b).- El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 307 del LCSP.

c).- Una vez cumplido el contrato y certificada la prestación objeto del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquélla, previo informe favorable del responsable del servicio según lo previsto en los artículos 111 del LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

d).- El plazo de devolución de garantía será de 1 mes desde su finalización.

VI.5.- Penalidades administrativas y régimen sancionador:

a).- La empresa adjudicataria está sujeta a cumplir las obligaciones contenidas en el presente Pliego de bases. Si el contratista falta a lo estipulado en el mismo, además del derecho del Club Deportivo a resolver el contrato, se pueden exigir las responsabilidades que correspondan y retener, si procede, la garantía constituida; todo ello, sin perjuicio de otras medidas mediante las cuales se haga cumplir al adjudicatario con sus obligaciones y a indemnizar los perjuicios ocasionados.

La ejecución subsidiaria tendrá lugar cuando el contratista incumpla obligaciones que, por no tener carácter de personalísimas, puedan ser realizadas por otro sujeto distinto de aquel. En este caso, el club podrá ejecutar las obligaciones incumplidas por sí o a través de las personas que determine, con cargo al adjudicatario.

b).- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. En todo caso, la constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del club.

Si el retraso en la ejecución se debiera a causas imputables al contratista, el club deportivo podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se señalan en el artículo 193 del LCSP.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 195 del LCSP. En este caso, la petición de prórroga del plazo de ejecución por parte del contratista se ajustará a lo dispuesto en el artículo 100 del RGLCAP.

c).- Las penalidades se graduarán según el importe de la adjudicación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 193 del LCSP.

d).- Debido a la especificidad en las prestaciones de los contratos de SERVICIOS, el Club Deportivo, potestativamente, podrá equiparar el importe de las penalizaciones señaladas en párrafos anteriores, por la imposición y graduación de las faltas de acuerdo al siguiente régimen sancionador:

d.1).- Las faltas e infracciones que puedan cometerse en la prestación del servicio, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

d.2).- Tendrán la consideración de:

Falta leve: El incumplimiento esporádico de alguna de las condiciones especificadas en el presente Pliego.

Faltas graves:

- La reincidencia en la comisión de alguna falta leve.
- la prestación defectuosa del servicio.
- La dejadez en sus funciones del personal contratado por la empresa.
- El comportamiento irregular del personal contratado por la empresa.
- Las reiteradas deficiencias en la ejecución de las prestaciones.

Faltas muy graves:

La reincidencia en la comisión de una falta grave que pueda poner en peligro la buena prestación del servicio; el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de las condiciones contenidas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, si el interesado, después de haber sido advertido, no rectifica su conducta o no subsana la deficiencia en el plazo de tres días y/o la imposición de tres multas consecutivas en el plazo de tres meses.

d.3).- Las faltas leves serán sancionadas por el órgano de contratación con una multa de 100 a 150 euros; las faltas graves podrán ser sancionadas de la misma forma en un cuantía de 150 a 600 euros, mediante la instrucción de expediente previo, y las faltas muy graves serán sancionadas con la declaración de rescisión del contrato, también mediante instrucción de expediente con audiencia del adjudicatario.

VII.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

a) *Las modificaciones:*

Las modificaciones que, en su caso, sea necesario introducir en el contrato objeto de este Pliego deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en el Título V del Libro I, así como en el artículo 203 del LCSP.

Así mismo, éste contrato podrá modificarse, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores hasta un 20% a las estimadas inicialmente. El contrato está sujeto a la modificación como consecuencia de tal circunstancia, de acuerdo con el artículo 204 y concordantes del LCSP. La modificación será acordada por el órgano de contratación, previa audiencia del contratista.

b) *Cesión de los contratos:* Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 del LCSP.

c) *Subcontratación:* En el presente contrato es posible la subcontratación con arreglo a los dispuesto en el artículo 215 del LCSP.

VIII.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y EFECTOS

Serán causas de resolución del contrato además de las establecidas con carácter general en el artículo 211 y, con carácter particular en el artículo 313 del LCSP, las siguientes:

- El comportamiento irregular del personal de la empresa.
- Deficiencias continuadas en la ejecución de las prestaciones derivadas del contrato.
- Falsedad comprobada por el Club Deportivo en los datos aportados por el contratista que hubiere influido en la adjudicación del contrato al mismo.
- El incumplimiento reiterado de cualquiera de las obligaciones establecidas en el

Contrato.

-Pasar a estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 71 del LCSP.

-El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios, acuerdos, reglamentaciones y demás causas incluidas en las normas aplicables.

-La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social, así como los bienes y productos a utilizar para la ejecución del servicio.

Estas causas de resolución, se consideran a todos los efectos como incumplimiento del contrato, imputables al contratista.

Si el contrato se declarara resuelto, se estará a lo dispuesto en los artículos 231 y 313 del LCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

IX.- PRERROGATIVAS Y JURISDICCIÓN

El Club Deportivo ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato objeto del interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

El Orden Jurisdiccional civil, será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación de los contratos.

El presente Pliego, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña como anexo, tienen carácter de documento contractual y deberá ser firmado por el adjudicatario en prueba de conformidad, simultáneamente a la formalización del contrato.

Visado de conformidad por el órgano de contratación



Universidad de Salamanca
Rectorado

CONOCIDO Y ACEPTADO EN SU TOTALIDAD
EL CONTRATISTA



CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
Plaza San Bartolomé 1. 37008 Salamanca
Tel.: +34 923 29 44 19
WWW.usal.es/deportes cdus@usal.es

ANEXO I
MODELO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

OBJETO-----
SOLICITUD PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DE-----

D/Dª-----DNI-----
EN REPRESENTACIÓN DE-----DIRECCIÓN-----
-----TELÉFONO-----

FAX-----MAIL-----

SOLICITA:

La admisión para participar en la licitación convocada por el Club Deportivo Universidad de Salamanca para el expediente arriba indicado.

Acompaño la siguiente documentación:

-----, -----de-----de-----

Firma

PROTECCIÓN DE DATOS - De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, Informamos a los licitadores que el responsable del tratamiento de sus datos es el Club Deportivo Universidad de Salamanca (en adelante, el Responsable), sito en Plaza San Bartolomé, 1, con número de teléfono 923 294419. El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten los licitadores por la participación en la licitación para las siguientes finalidades: a) Gestionar su participación en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por los licitadores en el momento de su participación. b) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que la Universidad considere oportunos, en especial a través de la página web de la compañía que recoge información acerca, entre otros aspectos, contrataciones y proveedores de la compañía. Esta finalidad está autorizada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los datos de carácter personal únicamente se tratarán y conservarán mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento, los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias los licitadores tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto indicados previamente, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento, las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que esta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web. <https://sedeagpd.gob.es>



ANEXO II
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
PARA PERSONAS JURÍDICAS

D..... con DNI nº....., en nombre de la sociedad....., con NIF nº....., de acuerdo con la escritura de poder(0 documento que b habilite para actuar en nombre de la persona jurídica a que representa), a efectos de contratar con El Club Deportivo Universidad de Salamanca.

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1º.- Que la empresa a que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional, necesaria para concertar con el Club Deportivo Universidad de Salamanca la ejecución del contrato y que tiene la consideración de(indicar si es microempresa, pequeña o mediana empresa)

El objeto social de la empresa comprende actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en el artículo 1.º de sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

2º.- (Alternativamente) SI/NO Que la empresa se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o cuando proceda, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del art. 96 de la LCSP, en el Registro de Licitadores de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.

3º.- (Alternativamente) SI/NO Formo una unión temporal de empresas para concurrir a la licitación con la mercantil....., adquiriendo el compromiso expreso de constituir dicha UTE en caso de resultar nuestra oferta adjudicataria del contrato (en este caso, la declaración ha de ser suscrita por cada una de las empresas que integrarán la futura UTE).

4º.- (Alternativamente) Que a esta licitación NO concurre ninguna otra empresa del grupo empresarial al que pertenece la que represento / Que a esta licitación presentarán ofertas las siguientes empresas integradas en el mismo grupo empresarial del que forma parte la que represento:.....
(Se ha de entender por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42. 1 del Código de Comercio).

5º.- Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica en cuyo nombre actuamos estamos incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

6º.- Que la empresa a la que represento está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

7º.- Que la empresa a la que represento, se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad de Castilla y León (Decreto 132/1996, de 16 de mayo, de la Junta de Castilla y León).

8º.- Que la empresa a la que represento NO / SI (márquese lo que proceda) tiene un número de 50 o más trabajadores, (en caso de superar esa cifra) siendo el número de trabajadores con discapacidad en la empresa de...., lo que supone un...% trabajadores pertenecientes a este colectivo, (alternativamente, según el caso), significando que se ha suplido la exigencia legal de disponer en la plantilla con más del 2% de trabajadores con discapacidad por las medidas alternativas legalmente previstas siguientes:..



CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
Plaza San Bartolomé 1. 37008 Salamanca
Tel.: +34 923 29 44 19
WWW.usal.es/deportes cdus@usal.es

9º. • Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

10º.- Que el correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es..... así como en su caso autorizo a la Universidad de Salamanca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley 11/2017, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, a efectuar las notificaciones y comunicaciones que se deriven de dicho expediente a través de la Plataforma de Contratación que tiene contratada la Universidad de Salamanca a efectos de la licitación electrónica.

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art. 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de Tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato, indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente a la Universidad de Salamanca a su verificación directa.

En..... a..... de..... de.....

Fdo:

PROTECCIÓN DE DATOS - De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, informamos a los licitadores que el responsable del tratamiento de sus datos es el Club Deportivo Universidad de Salamanca (en adelante, el Responsable), sito en Plaza San Bartolomé, 1, con número de teléfono 923 294419. El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten los licitadores por la participación en la licitación para las siguientes finalidades: a) Gestionar su participación en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por los licitadores en el momento de su participación. b) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que la Universidad considere oportunos, en especial a través de la página web de la compañía que recoge información acerca, entre otros aspectos, contrataciones y proveedores de la compañía. Esta finalidad está autorizada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los datos de carácter personal únicamente se tratarán y conservarán mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento, los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias los licitadores tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto indicados previamente, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento, las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que esta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>



ANEXO III MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS FÍSICAS

ID....., con DNI nº....., en nombre propio, y domicilio a efecto de notificaciones en a efectos de contratar con el Club Deportivo Universidad de Salamanca,

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1º.-Que dispongo de capacidad de obrar y jurídica, de la habilitación profesional, clasificación exigida en el cuadro de características particulares, para ejecutar el contrato de

2º.-Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

3º.-Que estoy al corriente en mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4º.- Que estoy al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad de Castilla y León (Decreto 132/1996, de 16 de mayo, de la Junta de Castilla y León).

5º.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

6º.-Que el correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es....., así como en su caso autorizo a la Universidad de Salamanca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, a efectuar las notificaciones y comunicaciones que se deriven de dicho expediente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, a la siguiente dirección de correo electrónico:

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art. 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato....., indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente a la Universidad de Salamanca, a su verificación directa.

En a ...de de

Fdo:

PROTECCIÓN DE DATOS - De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, Informamos a los licitadores que el responsable del tratamiento de sus datos es el Club Deportivo Universidad de Salamanca (en adelante, el Responsable), sito en Plaza San Bartolomé, 1, con número de teléfono 923 294419. El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten los licitadores por la participación en la licitación para las siguientes finalidades: a) Gestionar su participación en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por los licitadores en el momento de su participación. b) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que la Universidad considere oportunos, en especial a través de la página web de la compañía que recoge información acerca, entre otros aspectos, contrataciones y proveedores de la compañía. Esta finalidad está autorizada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los datos de carácter personal únicamente se tratarán y conservarán mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento, los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias los licitadores tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto indicados previamente, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento, las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que esta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd>.

ANEXO III

ANEXO AL PLIEGO DE CLÁUSULAS DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Declaración jurada de cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales

D/Dña _____ con DNI nº _____, como representante
y/o administrador/a de la empresa _____ con domicilio social en
_____ y CIF _____

DECLARA, que la citada empresa:

1. Cumple con los requisitos legales que marca la ley de prevención y sus reglamentos de desarrollo, dispone de un Plan de Prevención acorde a lo dispuesto en la normativa y ha incorporado los actuales criterios de prevención de riesgos laborales activamente a sus tareas.
2. Se compromete en caso de adjudicación, al estricto cumplimiento las medidas de coordinación previstas en el artículo 24 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales y R.D. 171/2004, de 30 de enero por el que se desarrolla el artículo 24 en materia de coordinación de actividades empresariales. Para ello cumplirá con lo estipulado en el procedimiento de coordinación de actividades empresariales (PPRL-008) de la USAL, y aportará la documentación disponible en <http://www.usal.es/coordinacion-actividades-empresariales>
3. Que no tiene limitada la facultad de contratar por delito o infracción administrativa muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo (art. 54 de Ley 31/95 LPRL).

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

Fdo. _____

PROTECCIÓN DE DATOS - De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, Informamos a los licitadores que el responsable del tratamiento de sus datos es el Club Deportivo Universidad de Salamanca (en adelante, el Responsable), sito en Plaza San Bartolomé, 1, con número de teléfono 923 294419. El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten los licitadores por la participación en la licitación para las siguientes finalidades: a) Gestionar su participación en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por los licitadores en el momento de su participación. b) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que la Universidad considere oportunos, en especial a través de la página web de la compañía que recoge información acerca, entre otros aspectos, contrataciones y proveedores de la compañía. Esta finalidad está autorizada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los datos de carácter personal únicamente se tratarán y conservarán mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento, los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias los licitadores tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto indicados previamente, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento, las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que esta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd>.



**ANEXO IV
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D., con D. N. I. nº en
..... domiciliado C. P.
..... en su nombre o representación de la Empresa
....., C.I.F. nº
..... con domicilio en
..... C. P.
..... Teléfono Fax

en relación con el contrato de:

.....
.....
.....

DECLARO

I - Que he quedado enterado del anuncio publicado y/o la invitación a licitar en de fecha del contrato de
.....

II - Que igualmente conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

III - Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

IMPORTE DE LICITACIÓN PRECIO/HORA ¹

Base imponible EUROS
(..... €)
..... % de IVA EUROS
(..... €)

(Lugar, fecha y firma)



CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
Plaza San Bartolomé 1. 37008 Salamanca
Tel.: +34 923 29 44 19
WWW.usal.es/deportes cdus@usal.es

D/Dª..... mayor de edad, con domicilio en.....C/ o Plaza, con D.N.I..... actuando en su propio nombre y derecho o en representación de; en su calidad de; en relación a la proposición presentada para la contratación del servicio....., declara bajo su responsabilidad:

(Indíquese que proceda):

Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos señalados en el citado precepto.

Nombre o razón social.....NIF/CIF.....,.....,.....,.....

1.-

2.-

3.-

Que la empresa oferente no tiene empresas vinculadas.

Lugar, fecha y firma del licitador.

PROTECCIÓN DE DATOS - De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, Informamos a los licitadores que el responsable del tratamiento de sus datos es el Club Deportivo Universidad de Salamanca (en adelante, el Responsable), sito en Plaza San Bartolomé, 1, con número de teléfono 923 294419. El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten los licitadores por la participación en la licitación para las siguientes finalidades: a) Gestionar su participación en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento validamente prestado por los licitadores en el momento de su participación. b) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que la Universidad considere oportunos, en especial a través de la página web de la compañía que recoge información acerca, entre otros aspectos, contrataciones y proveedores de la compañía. Esta finalidad está autorizada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los datos de carácter personal únicamente se tratarán y conservarán mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento, los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias los licitadores tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto indicados previamente, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento, las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que esta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd>.